

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12999 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0008720

Señores
TRITON SYSTEMS, INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “SISTEMA DE INSTALACIÓN DE GRUPOS DE ANCLAJES HELICOIDALES”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2020/061834

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 23 de noviembre de 2020.

PRIORIDAD: 22/11/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/939,239

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de diseñar un anclaje en altamar para parques eólicos que sea fácilmente transportable y además que sea de fácil instalación.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un sistema de anclaje en altamar que comprende dos o más anclajes helicoidales, cada uno que tiene una longitud predeterminada; y una plantilla que actúa como una base que conecta los dos o más anclajes helicoidales. Algunas modalidades comprenden además un faldón que sobresale de la periferia de la plantilla en una dirección sustancialmente paralela a la longitud de los dos o más anclajes helicoidales proporcionando por lo tanto soporte lateral adicional.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 22 de junio de 2022.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, en las reivindicaciones 3, 11 y 15, el término: "aproximadamente"; y las reivindicaciones 2, 8 y 11 la expresión "sustancialmente", son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se

Oficio N° 12999 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0008720

sugiere sustituir estos por términos precisos o rangos concretos, con base en lo encontrado en la descripción.

Se informa adicionalmente que, la reivindicación 9 incluye un disclaimer (exclusión): “(...) en donde al menos uno de los dos o más anclajes helicoidales no es paralelo a al menos otro de los dos o más anclajes helicoidales”, el cual no es aceptable porque dicha particularidad geométrica no está sustentada en la descripción presentada en esta solicitud. Se recomienda hacer las aclaraciones correspondientes, advirtiendo que estas no deben ampliar el alcance de esta solicitud.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 14 y 15 hacen mención a un procedimiento, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y/o mediante sus condiciones técnicas esenciales, sino por características técnicas inherentes al dispositivo reclamado en esta solicitud, en el caso particular, por medio de un faldón. En consecuencia, se sugiere modificar dichas reivindicaciones para definir estas como etapas que caracterizan el procedimiento.

Se observa que, las reivindicaciones 1 a 3 con la reivindicación independiente 11 no son concisas porque la materia técnica comprendida entre la reivindicación independiente 1 con las dependientes 2 y 3, reclaman la misma materia en la reivindicación independiente 11. Por lo tanto, se hace el estudio sobre la independiente 11.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.2. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, se evidencia que los dibujos presentan leyendas concernientes a las piezas de identificación de la invención descrita en esta solicitud, sin embargo, estos no son claros, puesto que al cotejar esta información con la descripción dificulta la comprensión de la invención. Se recomienda identificar las piezas en los dibujos mediante números arábigos, y que esta numeración coincida con los nombres de las piezas de la invención en la descripción para que sea más claro. Cabe señalar que, debe coincidir esta información en todo el escrito sin ampliar materia técnica de lo divulgado inicialmente.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de noviembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	KR20150021226	“SUPPORT CONCRETE STRUCTURE CONSTRUCTION METHOD”	02 de marzo de 2015
D2	US6665990	“High-tension high-compression foundation for tower structures”	23 de diciembre de 2003



Oficio N° 12999 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0008720

D1¹ divulga una construcción de un asentamiento para una estructura de soporte y un método relacionado que asegura una carga de torre incluso bajo el agua (Resumen).

D2² divulga una fundación de torre con unos componentes de tensión-compresión embebidos con un elemento de tapa terrestre (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0008720 del 22 de junio de 2022) refiere a: “Un sistema de anclaje en altamar, que comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla N° 1

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un sistema de anclaje en altamar, que comprende:	Un soporte de concreto estructural (Pág. 6, Párr. 0048).
(...) dos o más anclajes helicoidales, cada uno que tiene una longitud predeterminada	Una pila (200) con una rosca helicoidal formada en la tubería de acero (Pág. 6, Párr. 0056),
(...) y una plantilla que actúa como una base que conecta los dos o más anclajes helicoidales.	Una porción base (100) en forma de disco circular plano (Pág. 6, Párr. 0051).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 7 y 8: Una pila (200) con una rosca helicoidal formada en la tubería de acero (Pág. 6, Párr. 0056), además que cada pila (200) se dispone paralela una respecto a la otra (Fig. 5)
- Reivindicación 10: Las pilas (200) son pasantes por la porción base (100) (Fig. 3a -3d).

Las reivindicaciones dependientes 7, 8 y 10 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 12 (NC2022/0008720 del 22 de junio de 2022) refiere a: “Un sistema de amarre en altamar que comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/053019685/publication/KR20150021226A?q=KR20150021226>
²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/029736910/publication/US6665990B1?q=US6665990>

Ref. Expediente N° NC2022/0008720

Tabla N° 2

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un sistema de amarre en altamar que comprende:	Un método de armado de un soporte de concreto estructural (Fig. 5).
(...) dos o más sistemas de anclaje en altamar de la reivindicación 1.	Ver tabla N°1

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 12 no es nueva.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 13 (NC2022/0008720 del 22 de junio de 2022) refiere a: *“Un método de anclaje de una plataforma flotante en altamar que comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla N° 3

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un método de anclaje de una plataforma flotante en altamar que comprende:	Un método de armado de un soporte de concreto estructural (Fig. 5).
(...) anclar una plantilla al fondo marino con uno o más anclajes helicoidales que pasan a través de y asegurar la plantilla	Producir una porción base (100) de tal forma que los tubos guía (110) se asienten y penetren el suelo (reivindicación 1)
(...) y amarrar la plataforma flotante a la plantilla con una línea de amarre	Usar el dispositivo de fijación (300) en el tubo guía para permitir a la pila (200) ser fijada en el tubo guía (110) (reivindicación 1).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 13 no es nueva.

5.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 11 (NC2022/0008720 del 22 de junio de 2022) refiere a: *“Un sistema de anclaje en altamar que comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

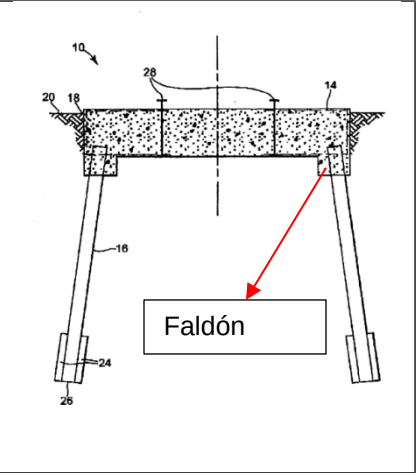
Tabla N° 3

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un sistema de anclaje en altamar que comprende	Un soporte de concreto estructural (Pág. 6, Párr. 0048).	Un soporte de concreto (10) (Col. 6, línea 66).
(...) dos o más anclajes helicoidales, cada uno que tiene una longitud predeterminada	Una pila (200) con una rosca helicoidal formada en la tubería de acero (Pág. 6, Párr. 0056).	No mencionado
(...) una plantilla que actúa como una base que conecta los dos o más anclajes helicoidales	Una porción base (100) en forma de disco circular plano (Pág. 6, Párr. 0051).	Una pata de concreto (14) que soporta los anclajes (16) (Col. 7, línea 3).
(...) y un faldón que sobresale de la periferia de la plantilla en una dirección sustancialmente paralela a la longitud de los dos o más anclajes helicoidales y por una		Una tapa de concreto (14) que presenta un espesor mayor que cubre una parte de los anclajes (Fig. 1):



Oficio N° 12999 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0008720

distancia de aproximadamente 5% hasta aproximadamente 50% de la longitud del anclaje helicoidal proporcionando por lo tanto soporte lateral adicional.	No mencionado	
--	---------------	---

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 11, ya que divulga un sistema de anclaje en altamar para turbinas de viento.

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 11 y el soporte de concreto estructural divulgado en D1, consiste en que este presenta un faldón que sobresale de la periferia de la plantilla en una dirección sustancialmente paralela a la longitud de los dos o más anclajes helicoidales y por una distancia de aproximadamente 5% hasta aproximadamente 50% de la longitud del anclaje helicoidal.

No hay evidencia de que el incluir específicamente un faldón que sobresale de la periferia de la plantilla en una dirección sustancialmente paralela a la longitud de los dos o más anclajes helicoidales y por una distancia de aproximadamente 5% hasta aproximadamente 50% de la longitud del anclaje helicoidal con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que mejorar la carga en el suelo de manera más rápida y estable mientras se soporta la carga debajo de la estructura grande, como una turbina eólica marina, ya había sido previsto en dicho documento (Pág. 4, Párr. 0021).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el soporte de concreto estructural conocido en D1 con el fin de mejorar la carga en el suelo de manera más rápida y estable para proporcionar otro aparato alternativo?

Sin embargo, el incluir un faldón que sobresale de la periferia de la plantilla en una dirección sustancialmente paralela a la longitud de los dos o más anclajes helicoidales y por una distancia de aproximadamente 5% hasta aproximadamente 50% de la longitud del anclaje helicoidal para mejorar la carga en el suelo de manera más rápida y estable, ya está divulgado en D2 que se refiere a un soporte de concreto que comprende una pata de concreto (14) cuya geometría soporta los anclajes (16) y este presenta un espesor más ancho en la zona de los pilares (Fig. 1).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la construcción de un espesor mayor en la pata de concreto del documento D2 en el soporte de concreto estructural de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 11. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, se informa que las reivindicaciones dependientes 2 y 3 son afectadas con el análisis previo, dada la falta de concisión.

Oficio N° 12999 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0008720

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 6: La base tiene una serie de tubos guías dispuestos de forma diametral (Pág. 6, Párr. 0049)

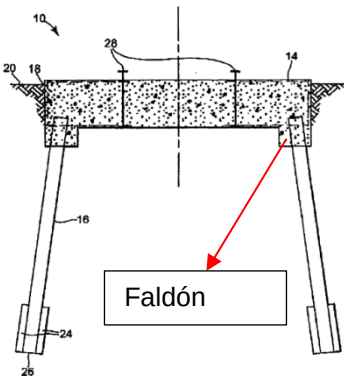
De igual manera, D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 4 y 5: La tapa de concreto (14) y el faldón son de construcción integral (fig. 1)

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

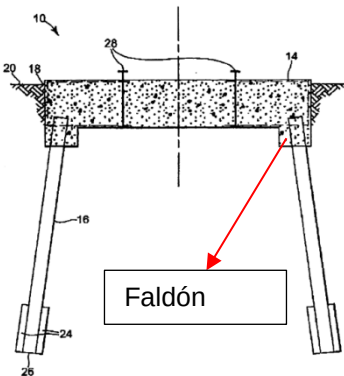
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, las reivindicaciones dependientes 14 y 15 (NC2022/0008720 del 22 de junio de 2022) refiere a: “El método de la reivindicación 13 (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla N° 3

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un método de anclaje de una plataforma flotante en altamar que comprende:	Un método de armado de un soporte de concreto estructural (Fig. 5).	Un método de construcción de una base de tensión compresión (reivindicación 8).
(...) anclar una plantilla al fondo marino con uno o más anclajes helicoidales que pasan a través de y asegurar la plantilla	Producir una porción base (100) de tal forma que los tubos guía (110) se asienten y penetren el suelo (reivindicación 1)	
(...) y amarrar la plataforma flotante a la plantilla con una línea de amarre	Usar el dispositivo de fijación (300) en el tubo guía para permitir a la pila (200) ser fijada en el tubo guía (110) (reivindicación 1).	Asegurar la tapa con los componentes (reivindicación 8).
El método de la reivindicación 13, que comprende además un faldón que se extiende desde la periferia de la plantilla hacia el lecho marino.	No mencionado	Una tapa de concreto (14) que presenta un espesor mayor que cubre una parte de los anclajes (Fig. 1): 

Oficio N° 12999 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0008720

El método de la reivindicación 14, en donde el faldón se extiende en el lecho marino de aproximadamente 5% hasta aproximadamente 50% de la longitud del anclaje helicoidal.	No mencionado	Una tapa de concreto (14) que presenta un espesor mayor que cubre una parte de los anclajes (Fig. 1): 
--	----------------------	---

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en las reivindicaciones 14 y 15, ya que divulga un sistema de anclaje en altamar para turbinas de viento.

La diferencia entre la invención definida entre las reivindicaciones 14 y 15 y el soporte de concreto estructural divulgado en D1, consiste en que este presenta un faldón que sobresale de la periferia de la plantilla en una dirección sustancialmente paralela a la longitud de los dos o más anclajes helicoidales y por una distancia de aproximadamente 5% hasta aproximadamente 50% de la longitud del anclaje helicoidal.

No hay evidencia de que el incluir específicamente un faldón que sobresale de la periferia de la plantilla en una dirección sustancialmente paralela a la longitud de los dos o más anclajes helicoidales y por una distancia de aproximadamente 5% hasta aproximadamente 50% de la longitud del anclaje helicoidal con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que mejorar la carga en el suelo de manera más rápida y estable mientras se soporta la carga debajo de la estructura grande, como una turbina eólica marina, ya había sido previsto en dicho documento (Pág. 4, Párr. 0021).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el soporte de concreto estructural conocido en D1 con el fin de mejorar la carga en el suelo de manera más rápida y estable para proporcionar otro aparato alternativo?

Sin embargo, el incluir un faldón que sobresale de la periferia de la plantilla en una dirección sustancialmente paralela a la longitud de los dos o más anclajes helicoidales y por una distancia de aproximadamente 5% hasta aproximadamente 50% de la longitud del anclaje helicoidal para mejorar la carga en el suelo de manera más rápida y estable, ya está divulgado en D2 que se refiere a un soporte de concreto que comprende una pata de concreto (14) cuya geometría soporta los anclajes (16) y este presenta un espesor más ancho en la zona de los pilares (Fig. 1).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la construcción de un espesor mayor en la pata de concreto del documento D2 en

Oficio N° 12999 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0008720

el soporte de concreto estructural de D1, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 14 y 15. Por lo cual se considera obvia.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	KR20150021226	1, 7, 8, 10, 12 y 13 2 a 6, 11, 14 y 15	Novedad Nivel Inventivo
D2	US6665990	2 a 6, 11, 14 y 15	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1., de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 12999 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0008720

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0008720		1°	X	2°	-	3°	-	Revoca	-
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2020/061834		23/11/2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
22/11/2019				X		-			
Solicitante									
TRITON SYSTEMS, INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 15.
Palabras clave utilizadas	(offshore and (anchor+ or foundation) and mooring and pile* and wind)
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B63B 21/00, B63B 21/26, B63B 21/50

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	07134638	20/12/2007	-	-	A
ISA/USPTO	KR20150021226	02/03/2015	1, 7, 8, 10, 12 y 13	Pág. 6, Párr. 0051 y 0056	X
	US6665990	23/12/2003	2 a 6, 11, 14 y 15	Fig.1, reivindicación 8	Y
EPO	WO2013/140421	26/09/2013	-	-	A
	CN104294838	21/01/2015			A
	CN110453716	15/11/2019			A
ISA	US2010/135729	03/06/2010	-	-	A
	US2017/174294	22/06/2017			A
USPTO	US2012/0213597	23/08/2012	-	-	A
Patbase	US4433941	13/11/1981	-	-	A
	US2014/205383	24/07/2014			A
	US3643446	06/10/1971			A

(1) Cita completa literatura no patente (LNP)

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.

O

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.	

Página 9 de 10

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales: www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 ~ Dirección: Cra. 13 #27 - 00 piso 3 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia ~ Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Oficio N° 12999 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0008720

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (24/07/2024)	

